MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"
NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0003 ARC-ENAP 2022

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	DECANATURA DE INVESTIGACIONES Y DOCTORADOS ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
CONTRATISTA	:	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A CI2 S.A
NIT. No.	:	830.056.149-0
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
MATRICULA MERCANTIL	:	00930806
DIRECCIÓN	:	Avenida Calle 26 No. 96 J – 66 Ofc 404
TELÉFONO	:	316-2698993.
FAX	:	
EMAIL	:	info@ci2.co
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
CUENTA No.	:	23705348128
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	1622 de fecha 05 de enero de 2022, por CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($401.661.303.00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-008-007 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR DEL CONTRATO	:	CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($401.661.303.00) y demás erogaciones que correspondan exento de IVA.

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.146.178 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la resca de traslados No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001- DPEN - 2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No.1897 del 29 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denomirá el CONTRATANTE, y de otra la señora VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ**,** también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.353.559 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A CI2 S.A, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO ADEMÁS REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMAS NAVALES Y MARÍTIMAS Y LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS DE LA ENAP – ARMADA DE COLOMBIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($401.661.303.00) y demás erogaciones que correspondan exento de IVA. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por el contratista en las instalaciones de La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2022. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Departamento Logístico podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de

los mismos por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de las licencias, una vez las licencias sean recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. El Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", previa disponibilidad de PAC. Para pago deberá presentar ***factura electrónica*** **según** corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: 1. Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. 2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. 3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. 4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. 6. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de la TK. BRAVO PAZ KENETH ALEXIS identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.313.812, quien se encuentra a bordo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y actualmente se desempeña como Jefe de la Subsección de Diseño y Simulación de la Escuela Naval "Almirante Padilla", quien podrá ser reemplazado por el Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **7.1** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **7.2** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. **7.3** Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. **7.4** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **7.5** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus

obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **b.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **c.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **d.)** Atender y resolver en coordinación con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. **e.)** debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. **f)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **g)** Realizar el acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas pu nibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9,** la cual contendrá los siguientes amparos**: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación, (cuatro (04) meses posteriores al lapso de ejecución). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (doce (12) meses posteriores al lapso de ejecución).**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuyere. **PARAGRAFO SEXTO:** La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**. NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3: El Contratista se comprometerá a entregar las pólizas antes descritas, dentro los cuatro (04) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **27**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **28.** Él se compromete a cumplir las reglamentaciones Nacionales, Locales e internas de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” – Armada de Colombia con el fin de mitigar la pandemia ocasionada por el virus infeccioso COVID-19.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **3.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la entrega de los bienes. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **6.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **7.** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. **8.** Entregar los bienes dentro del plazo de entrega/ejecución estipulado. **9.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **10.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada / periodo de desarrollo/prestación de los bienes/actividades/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **11.** La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** El contratista deberá garantizar una Garantía de los equipos que componen el sistema de mínimo un (01) año. Soporte técnico con las siguientes características: Una vez se presente una falla el contratista coordinará y hará el descarte de la misma con intervención del personal de la ENAP entrenado y certificado con el cual se procura solucionar la novedad. Dentro de los tres (3) días siguientes Si la novedad no se logra solucionar el CONTRATISTA deberá atender la falla en forma directa mediante un representante del mismo para efectuar todas las pruebas necesarias y poner el equipo en servicio. Si se requiere el reemplazo de algún componente por mal funcionamiento, durante el tiempo de vigencia de la garantía será responsabilidad del contratista el cambio de la misma sin costo para la ENAP siempre y cuando se descarte que la pieza no falló por mala operación del usuario. Visitas de mantenimiento general y preventivo semestrales a partir del inicio de la garantía de los equipos y los dos años de la vigencia. Se deben garantizar repuestos después del término de vigencia de la garantía y hasta por diez años que la Armada Nacional ENAP pueda adquirir para mantener el equipo en operación. **CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”:** 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Departamento Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: MULTAS.-** La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la incumplimiento total o parcial del contrato. No obstante, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBIDO PROCESO**. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “… IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos lo derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTo LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX. **CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016. **PARÁGRAFO** : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 del 05 de enero de 2022. **21.2** Estudio Previo del 17 de enero de 2022. **21.3** Solicitud de Oferta Oferta No 0004 ARC-ENAP 2022. **21.4** Oferta del Contratista presentada el 25 de enero de 2022. **21.5** Registro Presupuestal, demás documentos suscrito por las partes del contrato según lo establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del Contratista, el Comandante Logistico de la Escuela Naval de Escuela “Almirante Padilla” en la plataforma del SECOP; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
C.C. No. 1.022.353.559 expedida en Bogotá, D.C.
Representante Legal
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A CI2 S.A
NIT. No. 830.056.149-0

Vo. Bo.

CC Julieth Patiño Ruiz – DIADM _____

TN John Freddy Guzmán Charry – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar de contratos

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

ANEXO "A"
TECNICO ECONOMICO

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA (cuando aplique)	CANTIDAD	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ENAP	**MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES: SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE SEGURIDAD Y SOCORRO** Mantenimiento servidor de comunicaciones con paquetes de software TGS 5000 Wärtsilä Voyage disponibles en la versión instalada en el CIDIAM, contemplando la puesta a punto para el correcto funcionamiento de software Windows Server, TGS Instructor, VHF Station, y módulos funcionales especializados TGS Model, Console, Handset Host Agent, Unit Set, VHF Station, TGS 5000, identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado en Servidor principal, estación de instructor, equipos de la red de datos, e integración de las 06 consolas de comunicaciones TGS 6000 (radios HF, VHF, panel de alarma), accesorios, impresoras de puntos, protecciones eléctricas y demás componentes especializados, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados a través del servicio de soporte técnico SMART SUPPORT y la intervención del personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2. De ser necesario acuerdo a diagnóstico técnico, incluye cambio de componentes electrónicos o accesorios de funcionamiento de los equipos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ítem	UNI	N/A	**1**	$17.245.261		$17.245.261
2	ENAP	**MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORES: ESTACIÓN INSTRUCTOR PLATAFORMAS DE NAVEGACIÓN PARA MANIOBRAS NAVALES** Mantenimiento servidor con paquetes de software NAVITRAINER 5000 disponibles en la versión instalada en el CIDIAM, contemplando la puesta a punto para el correcto funcionamiento de software Visual channel (VIS6000) e Intercom station, visualización y grabación CCTV, estación de Instructor TGS Instructor, Configuration Editor, Router, VHF Station y módulos funcionales especializados Configuration Editor, 03 Router, NTPRO 5.35 identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado en ocho (08) equipos de cómputo INSTR-1 PC INSTR-2 PC, INSTR-VIS1 PC, INSTR-VIS2 PC y INSTR-VIS3 PC, INSTR-CCTV PC, dos (02) Cámaras CCTV y dos (02) Switch Ethernet, INSTR-GMDSS PC, DEBRIEF PC y demás componentes especializados, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados a través del servicio de soporte técnico SMART SUPPORT y la intervención del personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2. De ser necesario acuerdo a diagnóstico técnico, incluye cambio de componentes electrónicos o accesorios de funcionamiento de los equipos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ítem	UNI	N/A	**2**	23.649.757,00		47.299.514,00
3	ENAP	**MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADORE DE PUENTE FULL MISSION NTPRO 5000** Mantenimiento servidor con paquetes de software NTPRO 5000 disponibles en la versión instalada en el CIDIAM,	UNI	N/A	**1**	57.234.849,00		57.234.849,00

		contemplando la puesta a punto para el correcto funcionamiento de software Conning Display, Wago x3, Vessel Hardware Interface, NMEA Interface, Sound Imitator, IBID x6 y Visual System Tuner, NavAIDS Additional Instruments Console, VHF Station, BR1-OVH, RADAR/ARPA Display, PILOT PLUG y Hardware VHF Station, NaviSailor 4000, NaviPilot, Intercom, TGS Student, Delta Copy, Windows Server y otros módulos funcionales especializados, identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado en equipos de cómputo BR1-CONN PC, BR1-NAVAIDS PC, Monitor repetidor interfaces CAN, interfaces WAGO, Steering Wheel, Analog Indicator x4, Telegraph, Panel Control, Sound Signal Panel, Rudder Angle indicator, Pelorus (Gyro Repeater), Sonido HiFi 5.1, trackball, Handset VHF, Interfaz USB-Audio Unit, componentes y periféricos especializados como Steering Wheel, Auto pilot panel de las estaciones de timón, Pelorus, BR1-OVH PC, BR1-CCTV PC, BR1-WECDIS PC, Estación Notebook NaviPilot, Pilot Plug, interfaz USB-Audio Unit, Panel CCTV & Joystick, INTERCOM, (02) servidores NTPRO-SRV Servidor, Patch Panels x6, Switch Ethernet x2, Face plates RJ45, Servidor de Almacenamiento, UPS 1KVA, Router Sonicwall, Cableado Estructurado y demás componentes especializados, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados a través del servicio de soporte técnico SMART SUPPORT y la intervención del personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2, apoyados en hardware de soporte de productos Wärtsilä Voyage, Translink. De ser necesario acuerdo a diagnóstico técnico, incluye cambio de estaciones de procesamiento de gráficos visuales y/o procesamiento multipropósito de software de simulación NTPRO 5000 de Wärtsilä Voyage con sus accesorios y componentes de instalación e integración. Incluye la integración de 02 Estaciones de Procesamiento de Gráficos Visuales NTPRO 5000 Wärtsilä Voyage y 01 Estación de Procesamiento Multipropósito NTPRO 5000 Wärtsilä Voyage con Accesorios y componentes de instalación.						
4	ENAP	**MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SIMULADOR DE PUENTE MULTIFUNCIONAL - NAVEGACIÓN PARA MANIOBRAS NAVALES** Mantenimiento servidor con paquetes de software NTPRO 5000 disponibles en la versión instalada en el CIDIAM, contemplando la puesta a punto para el correcto funcionamiento de software Conning, UHI, IBID, VHF Station, NaviSailor, Radar/ARPA, Sound Imitator, Visualization Channel y módulos funcionales especializados Configuration Editor, 03 Router, NTPRO 5.35, identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado en seis (06) equipos de cómputo BR2-CONN, BR2-VIS-C, BR2-OVH, BR2-VIS-AFT, BR2-ECDIS, BR2-ARPAy demás componentes especializados, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados a través del servicio de soporte técnico SMART SUPPORT y la intervención del personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2. De ser necesario acuerdo a diagnóstico técnico, incluye cambio de estaciones de procesamiento de gráficos visuales y/o procesamiento multipropósito de software de simulación NTPRO 5000 de Wärtsilä Voyage con sus accesorios y componentes de instalación e integración. Incluye la integración de 02 Estaciones de Procesamiento de Gráficos Visuales NTPRO 5000 Wärtsilä Voyage y 01 Estación de Procesamiento Multipropósito NTPRO 5000 Wärtsilä Voyage con Accesorios y componentes de instalación.	UNI	N/A	**1**	23.649.757,00		23.649.757,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxcons2@enap.edu.co

5	ENAP	**MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS DE MODELAMIENTO VIRTUAL DE EMBARCACIONES Y ESCENARIOS: PLATAFORMAS DE NAVEGACIÓN PARA MANIOBRAS NAVALES** Mantenimiento paquetes de software especializados Virtual Shipyard (Model Editor) x2, Model Wizard (Scene Editor, Prototype Editor), Photoshop, 3ds MAX,identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado en cuatro (04) equipo de cómputo MW-1, MW-2, VSY-1, VSY-2 y demás componentes especializados, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados a través del servicio de soporte técnico SMART SUPPORT y la intervención del personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2. Se debe realizar una imagen de los equipos de cómputo para definir una configuración original de fábrica. Prueba de todo el sistema. Las actividades serán desarrolladas por personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas). Se procederá a realizar una verificación del correcto funcionamiento de los softwares con el personal de diseñadores, buscando corregir errores del sistema en la operación, la compatibilidad y estabilidad de los modelos y escenarios creados por el CIDIAM deberán quedar operativos y con conectividad con plataformas de simulación Wärtsilä Voyage (antes Transas). De ser necesario acuerdo a diagnóstico técnico, incluye cambio de componentes electrónicos o accesorios de funcionamiento de los equipos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ítem	UNI	N/A	**1**	28.334.270,00		28.334.270,00
6	ENAP	**MANTENIMIENTO CAMPO DE VISUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SIMULACIÓN PARA PLATAFORMAS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIONES DE USO DE LAS UNIDADES DE SUPERFICIE, GUARDACOSTAS Y SUBMARINOS DE LA ARMADA NACIONAL** Mantenimiento servidor con paquetes de software Visual Channels, Digital Projection Encendido Remoto, Visual System Tuner, identificando el estado de programación de sus paramentos y archivos de configuración dedicado, con el fin de corregir aquellos que se encuentren fuera de los valores pre configurados por los integradores Wärtsilä Voyage y Ci2. Se realizará integración de 02 proyectores Digital Projection E-Vision Laser y demás accesorios y componentes, puesta a punto e intervención realizada por el personal directo de Wärtsilä Voyage (antes Transas) y Ci2, Calibración del sistema de proyección de video de la pantalla cilíndrica, alineación física de los proyectores, realizando ajustes de ambientes, reubicación e instalación de canales visuales adicionales existentes y arreglos locativos para ampliación a 360 grados de proyección del sistema, puesta a punto del sistema de visualización mediante la configuración del comportamiento de la proyección en las uniones proyector-proyector y bordes superior e inferior de la proyección, ejecutando estos procedimientos en ambientes de proyección de día y de noche.	UNI	N/A	**1**	227.897.652,00		227.897.652,00
VALOR TOTAL								401.661.303,00

CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

1) Durante el mantenimiento, integración y puesta a punto de módulos de software y equipos especializados para simuladores, sí se requiere cambiar algún elemento o repuesto, estos deben ser en su totalidad nuevos, no se aceptarán repuestos remanufacturados, reconstruidos, o reensamblados.

2) Se realizará pruebas con instructores y supervisor del contrato para verificar el comportamiento de todos los equipos, dispositivos y sistemas intervenidos, igualmente se verificará el comportamiento de todo el simulador como un sistema integrado para el recibo a satisfacción de la prestación de los servicios.

3) El tiempo de respuesta máximo para atender una solicitud de soporte técnico vía telefónica será de 24 horas.

4) En caso de que un mantenimiento, integración y puesta a punto demore más de dos semanas, el contratista deberá reconfigurar el sistema cubriendo de manera temporal la falla presentada, garantizando el funcionamiento mínimo operacional del simulador y volver a su configuración original cuando el repuesto esté disponible.

5) En el momento que algún elemento utilizado dentro del mantenimiento, integración y puesta a punto de módulos de software y equipos especializados para simuladores, salga defectuoso, de mala calidad o no cumpla con las especificaciones exigidas por la ENAP, debe ser cambiado por uno totalmente nuevo sin que se genere costos adicionales del servicio.

6) El contratista deberá estar certificado y autorizado para comercializar, distribuir y soportar todas las líneas de productos Wärtsilä Voyage (antes Transas). en todo el territorio de la República de Colombia, además de prestar servicios postventa y atención de garantías en todos sus productos. Anexar certificación.

7) El contratista deberá ofrecer una garantía mínima para los equipos intervenidos o reemplazo de elementos por doce (12) meses en la pieza reemplazada, contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción de los elementos emitida por el supervisor del contrato.

8) El contratista deberá ofrecer una garantía mínima para los equipos que se requieran renovar de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción de los elementos renovados e integrados por parte del supervisor del contrato.
9) Los gastos de transporte desde la ENAP hasta el taller del contratista - regreso a la Unidad y los demás requeridos para el mantenimiento de los equipos, serán a cargo del contratista.

10) Las herramientas, los equipos e instrumentos de diagnóstico y medición, el personal y sus gastos al sitio, el transporte y la papelería serán proporcionados por el contratista. Todas las actividades estarán sujetas a un cronograma de ejecución, previamente acordado entre las partes, luego de la firma del contrato.

11) Wärtsilä Voyage (antes Transas) a través de Ci2 ofrecerá servicios de soporte técnico y disposición de sus ingenieros y expertos en simulación y ámbito marítimo internacional, en instrucción, operación, verificación de los trabajos de mantenimiento realizados por Ci2 en cuanto a hardware, red y rendimiento de las plataformas tecnológicas, mediante el soporte técnico y operativo en línea 24/7 a través del portal de soporte (acceso WEB) y acceso por appliance Translink, según características aprobadas para versión NTPRO 5000 actual. Soporte prioritario Internacional, Regional y Local, Acceso a la base de conocimientos de Wärstilä Voyage, actualizaciones con parches software de las versiones actualmente instaladas si están disponibles, visita de mantenimiento preventivo/correctivo para cada uno de los subsistemas de simulación Wärtsilä Voyage actualmente instalados en el CIDIAM.

12) El contratista deberá realizar un informe sobre el trabajo realizado y deberá ser entregado a la ENAP-ARC dentro de los siguientes diez (10) días hábiles después, incluirá: 1. Equipos intervenidos, Tipo, descripción, número de serie. 2. Ubicación. 3. Fecha y hora de ejecución. 4. Procedimiento seguido. 5. Recomendaciones. 6. Estado en el cual queda el equipo. 7. Nombre y firma del personal del contratista. La entrega de informe(s) será requisito para tramites de facturación por parte del supervisor del contrato.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
C.C. No. 1.022.353.559 expedida en Bogotá, D.C.
Representante Legal
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A CI2 S.A
NIT. No. 830.056.149-0

Vo. Bo.

CC Julieth Patiño Ruiz – DIADM _____

TN John Freddy Guzmán Charry – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar de contratos